

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO en calidad de **Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio**, promueven ante el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, bajo el Expediente número **13/2025** ejercitando **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **MELANI JOCELYN TOBON ÁVILA** en su carácter de **propietario y de quien se ostente, comporte como propietario, o acredite tener derechos reales sobre el mueble sujeto a extinción de dominio**, el cual se identifica como **1) Motocicleta marca Italika, tipo WS175 sport modelo color negro con amarillo, serie 3SCK1CAV7M1003677, placa 1600D3 del Estado de México, 2) Vehículo marca Italika, tipo motoneta WS175cc, modelo 2021, color negro/amarillo placas de circulación 1600D3, serie alfanumérica 3SCK1CAV7M1003677, motor M66901238; 3) Vehículo motocicleta marca Italika, tipo motoneta hasta 200 CC, modelo 2021, serie 3SCK1CAV7M1003677, motor LC161QKM6901238 placas 1600D3 del Estado de México. Demandando las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del “bien mueble” siendo este un **motocicleta marca Italika, tipo WS175 Sport modelo, color negro con amarillo, serie 3SCK1CAV7M1003677, placa 1600D3 del Estado de México**, (de conformidad al acuerdo de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés), también identificado como **vehículo marca Italika, tipo Motoneta WS175cc, modelo 2021, color negro/amarillo, placas de circulación 1600D3, serie alfanumérica 3SCK1CAV7M1003677, motor M6901238** (de acuerdo al dictamen de identificación vehicular de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés), **vehículo motocicleta marca Italika, tipo Motoneta hasta 200 CC, modelo 2021, serie 3SCK1CAV7M1003677, número de motor LC161QMKM6901238 placa 1600D3 del Estado de México**, (de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Finanzas del Estado de México). Automotor que se encuentra resguardado en el interior del corralón denominado “Volcanes Corporativo S.A de C.V.”, con domicilio ubicado en Calle Carril del Carmen, Sin número Colonia Linderos, C.P. 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el número de inventario 3529, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés. Cabe precisar que, a pesar de las diferentes denominaciones del vehículo, se trata del mismo bien mueble objeto de la presente acción. 2).- La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3).- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al**

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **HECHOS. 1.** El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, siendo aproximadamente las nueve horas con treinta y cinco minutos, Brayan Vega Alcántara e Itzel Abigail Velazco Álvarez, elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, iban circulando a bordo de la unidad oficial número V145, precisamente sobre la Calle Norte 1, en dirección al poniente, esquina con Calle Poniente 1, momento en él que les indican vía C4, que avanzaran hacia la Calle Norte 1, número 147, de la Colonia La perla, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ya que tenían detenido a una persona por extorsión a un comerciante, motivo por el cual, los elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se trasladaron de forma inmediata a dicho lugar y al llegar se percataron que frente una carnicería había diversas personas, entrevistándose con la víctima de iniciales C.M.C.C, misma que les señaló a un masculino, que responde al nombre de Cristian David Hernández Carreño, como quien momentos antes había llegado a bordo de una motocicleta y con una arma de fuego lo había extorsionado, pidiéndole mil pesos de renta, que si no atendería contra su familia por lo que, le dio quinientos pesos, sin embargo, la víctima de iniciales C.M.C.C. y un masculino de nombre Miguel Ángel Castro Castañeda, que se encontraba en el establecimiento, se lanzaron contra el activo del hecho ilícito, logrando someterlo, por tal motivo, los elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, realizaron la detención de Cristian David Hernández Carreño, a quien le encontraron entre sus pertenencias, un billete de quinientos pesos mismo que reconoció la víctima como el que momento antes le había entregado, asimismo, aseguraron una arma de fuego tipo revolver con seis cartuchos útiles y una motocicleta. **2.** Por lo descrito en el punto que antecede, los elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se presentaron ante el licenciado Héctor Yuriel Martínez Garduño agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, Estado de México, con el fin de poner a disposición a Cristian David Hernández Carreño, así como un billete de quinientos pesos, una arma de fuego tipo revolver con seis cartuchos útiles y una motocicleta; por estar relacionados con el hecho ilícito de **extorsión**, dando inicio a la carpeta de investigación **NEZ/NEZ/NZ1/062/366588/23/12.** **3.** El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el licenciado Héctor Yuriel Martínez Garduño agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, Estado de México, recabó la entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales C.M.C.C., quien refirió que en la misma fecha, siendo aproximadamente las nueve horas con treinta minutos, se encontraba en el interior de su local comercial, destinado a la venta de carnes de res, denominado "carnicería gus" mismo que se ubica en Calle Norte 1, número 147, de la Colonia La perla, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en compañía de un proveedor de nombre Miguel Ángel Castro Castañeda, momento en el que llegó un masculino, enterándose después, que respondía al nombre de Cristian David Hernández Carreño, mismo que llegó a bordo de una motocicleta, de color negro con amarillo, entrando al establecimiento con una arma de fuego, diciendo "chingaron a su madre ya vengo por la renta son mil pesos si no ya saben voy por tu familia" entregándole únicamente la cantidad de quinientos pesos, ya que no tenía más, cantidad que recibió, diciendo más tarde paso por el resto, dándose la vuelta para salir del establecimiento, aprovechando ese momento, tanto la víctima de identidad reservada de iniciales C.M.C.C., como el proveedor de nombre Miguel Ángel Castro Castañeda para someterlo y vecinos que se dieron cuenta de lo sucedido, pidieron ayuda, llegando al lugar los elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl I, Estado de México, a quienes les explicó lo sucedido,

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

procediendo a la detención de Cristian David Hernández Carreño, así como al aseguramiento de un billete de quinientos pesos, una arma de fuego tipo revolver con seis cartuchos útiles y una motocicleta de color negro con amarillo para ponerlos a disposición del Agente del Ministerio Público, presentando su denuncia por el hecho ilícito de extorsión cometido en su agravio. **4.** El mismo veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el licenciado Héctor Yuriel Martínez Garduño agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, Estado de México, acordó la retención de Cristian David Hernández Carreño, así como el aseguramiento de la **motocicleta marca Italika, tipo WS175 Sport modelo, color negro con amarillo, serie 3SCK1CAV7M1003677, placa 1600D3 del Estado de México**, por estar relacionados con la investigación del hecho ilícito de **extorsión**. **5.** En la misma fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el licenciado Martín Peralta Molina, perito en identificación vehicular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió un dictamen en materia de identificación vehicular, respecto de la **motocicleta marca Italika, tipo WS175 Sport modelo, color negro con amarillo, serie 3SCK1CAV7M1003677, placa 1600D3 del Estado de México**, concluyendo que **“El vehículo marca Italika, tipo Motoneta WS175cc, modelo 2021, color negro/amarillo, placas de circulación 1600D3, serie alfanumérica 3SCK1CAV7M1003677, motor M6901238. No presenta alteraciones en sus medios de identificación localizados”** por lo tanto, el vehículo afecto se encuentra plenamente identificado. **6.** El veintiocho de diciembre dos mil veintitrés, la **motocicleta marca Italika, tipo WS175 Sport modelo 2021, color negro con amarillo, serie 3SCK1CAV7M1003677, placa 1600D3 del Estado de México**, fue puesta en resguardo en el interior del corralón denominado “Volcanes Corporativo S.A de C.V.”, con domicilio ubicado en Calle Carril del Carmen, Sin número Colonia Linderos, C.P. 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el número de inventario 3529. **7.** Las placas de circulación 1600D3 del Estado de México, se encuentran registradas ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a nombre de la demandada **Melani Jocelyn Tobón Ávila**, y corresponden a una **motocicleta, marca Italika, tipo Motoneta, modelo 2021, serie 3SCK1CAV7M1003677, número de motor LC161QMKM6901238 placa 1600D3 del Estado de México**, situación que surte efecto ante terceros, para acreditar la compra venta de dicho vehículo, lo anterior en observancia al siguiente criterio jurídico:

Tesis

Registro digital: 2015937

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: VI.30.A.52 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, página 2233

Tipo: Aislada

REGISTRO ESTATAL VEHICULAR PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EL AVISO A ESTE SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN AUTOMOTOR Y SU CAMBIO DE PROPIETARIO, CONSTITUYE UNA DOCUMENTAL IDÓNEA PARA QUE LA COMPRAVENTA SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015).

De los artículos 84, 86, 87, 88, 90 y 91 del ordenamiento citado, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015 se advierte, entre otros aspectos, que el Registro Estatal Vehicular es la base de datos relativa a los vehículos y sus propietarios, tenedores o usuarios y, en su caso, los responsables solidarios, que se registren ante las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como la obligación de dar aviso sobre la enajenación del automotor y su cambio de propietario, teniendo para ello un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive. En estas condiciones, el registro referido, además de tener una funcionalidad tributaria (porque forma el control vehicular, por medio de la incorporación a este a los propietarios de vehículos y el cobro de los derechos correspondientes por la emisión de las placas y tarjetas de circulación), se considera una instrumental con características de hecho notorio y merece valor probatorio pleno, de conformidad, por analogía,

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

con el precepto 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues permite consultar el estado que guardan las placas de los vehículos que están registrados en el control vehicular de la entidad, lo que evidencia que el registro también tiene como propósito salvaguardar la seguridad jurídica y la economía de los particulares. Por tanto, al ser un registro de acceso al público que permite conocer si los vehículos que circulan tienen algún gravamen o reporte de robo, a fin de que los gobernados puedan actuar al respecto, el aviso mencionado al Registro Estatal Vehicular constituye una documental idónea para que la compraventa surta efectos ante terceros.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 427/2016. Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en representación de la Jefa del Departamento de Análisis y Control de Créditos, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación de la misma dependencia. 24 de agosto de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: David Jorge Siu Huerta.

Esta tesis se publicó el viernes 05 de enero de 2018 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación

8. El veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, Julio Cesar Flores Ruiz, elemento de la policía de investigación, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a fin de llevar a cabo la citación de la demandada, acudió al domicilio registrado ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, ya que en dicho organismo es donde se encuentran registradas las placas del vehículo afecto, dejando un citatorio fijado en la puerta de acceso principal de dicho domicilio, mediante el cual, se le hizo saber a la demandada que tenía que presentarse ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el día cinco de marzo del año dos mil veinticinco a las doce horas, con el fin de que acreditara la propiedad del vehículo afecto, sin embargo, no se presentó

9. El cinco de marzo del año dos mil veinticinco, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que no compareció la demandada **Melani Jocelyn Tobón Avila**, a la cita que tendría verificativo en esa fecha, en punto de las doce horas, a fin de que acreditará la propiedad del bien mueble afecto o realizara las manifestaciones que conforme a derecho le correspondiera.

10. Asimismo, manifiesto que la demandada, no tiene registro, en las Instituciones de Seguridad Social, como empleado formal, **de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene, ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de una obtención u origen lícito, ya que no acredita de ninguna manera tener ingresos formales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto, o que tuviera un origen lícito.** El promovente solicita como MEDIDAS CAUTELARES, LA RATIFICACION DE ASEGURAMIENTO, del **bien mueble** consistente en una **motocicleta marca Italika, tipo WS175 Sport modelo, color negro con amarillo, serie 3SCK1CAV7M1003677, placa 1600D3 del Estado de México,** (de conformidad al acuerdo de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés), también identificado como **vehículo marca Italika, tipo Motoneta WS175cc, modelo 2021, color negro/amarillo, placas de circulación 1600D3, serie alfanumérica 3SCK1CAV7M1003677, motor M6901238** (de acuerdo al dictamen de identificación vehicular de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés), **vehículo motocicleta marca Italika, tipo Motoneta hasta 200 CC, modelo 2021, serie 3SCK1CAV7M1003677, número de motor LC161QMKM6901238 placa 1600D3 del Estado de México.** Automotor que se encuentra resguardado en el interior del corralón denominado "Volcanes Corporativo S.A de C.V.", con domicilio ubicado en Calle Carril del Carmen, Sin número Colonia Linderos, C.P. 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el número de inventario 3529, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que se solicita se gire el oficio de estilo correspondiente, al Coordinador de Litigación, de la Fiscalía General de Justicia del

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, quien puede ser notificado en Avenida Adolfo López Mateos, Mazana 001, Colonia Gustavo Baz Prada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento, del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito y firmado por el licenciado Héctor Yuriel Martínez Garduño agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, Estado de México, y del cual prevalece el aseguramiento, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Haciéndole saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá comparecer dentro de los **treinta (30) días hábiles siguientes**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, apercibido que, para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, de acuerdo al artículo 86 y 88 fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México <https://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extincion-dominio>.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.